



USHUAIA, 10/6/2022

VISTO el expediente IFT-E-99-2022 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por compulsa abreviada, del servicio de lavadero y gomería para los vehículos de este Instituto por un período de doce (12) meses.

Que a orden 10 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 110/2022, por la cual se autorizó el llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según Planilla de Preadjudicación compra directa N° 31/2022, obrante en orden 26, resulta procedente adjudicar la totalidad de los renglones al proveedor RAPALLINO, ADRIAN CLAUDIO, CUIT: 20-17103996-8, por un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$244.500,00); por ajustarse a lo requerido y según lo informado por el Jefe División Automotores.

Que corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente, habiendo sido intervenido por el área legal del organismo, mediante Informe D.A.J. N.º 64/2022.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18º, inc. I); Ley Provincial N° 1399; Decretos Provinciales N° 5/2022, N° 2840/2021; Resolución In.Fue.Tur N° 13/2022 y Resolución OPC N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias, Decreto Provincial N° 4504/19 y Resolución In.Fue.Tur N° 106/2022.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la totalidad de los renglones de la compra directa por compulsa abreviada N° 31/2022, por servicios de lavadero y gomería para los vehículos de este Instituto por un período de doce (12) meses, con el proveedor RAPALLINO, ADRIAN CLAUDIO, CUIT: 20-17103996-8, por un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$244.500,00). Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 332, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 547/2022.

**QUERCIALI
Dante Gabriel**

Firmado digitalmente
por QUERCIALI Dante
Gabriel
Fecha: 2022.06.10
14:33:34 -03'00'

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR N° 547/2022

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816, con domicilio en Hernando de Magallanes N° 296, 1° piso, departamento "C" de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra RAPALLINO, ADRIAN CLAUDIO, CUIT: 20-17103996-8, con domicilio en 12 de octubre N° 169 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, y denominados en conjunto LAS PARTES, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO contrata los servicios del LOCADOR y este acepta, para ser utilizados respecto de vehículos de este Instituto, de acuerdo al siguiente detalle:

- . Lavado de vehículo (unidad) hasta un máximo de sesenta y dos (62) prestaciones, por el periodo total del contrato (pudiendo corresponder a carrocería e interior, motor o chasis).-----
- . Arme y desarme de cubiertas (unidad), hasta un máximo de cuarenta (40) prestaciones, por el periodo total del contrato.-----
- . Balanceo de cubiertas (unidad), hasta un máximo de cuarenta (40) prestaciones, por el periodo total del contrato.-----
- . Reparación de cubiertas (unidad), hasta un máximo de quince (15) prestaciones, por el periodo total del contrato.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que los servicios podrán ser prestados respecto de cualquiera de los vehículos, propiedad del INSTITUTO, que a continuación se detallan; o bien de aquellos que puedan adquirirse en su reemplazo, de lo cual deberá informarse fehacientemente al LOCADOR:

- Chevrolet Captiva - dominio AD 492 CT
- Chevrolet Captiva - dominio PJK518
- Chevrolet Corsa - dominio PEK 931
- Renault Master - dominio HVU 873
- Honda TRX 500 - dominio SKW 549
- Polaris 450 - dominio A047 HHN

TERCERA: LAS PARTES acuerdan los siguientes valores para los servicios prestados:

- Arme y desarme de cubiertas: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por cada servicio; pudiendo totalizar durante la vigencia del contrato la cantidad de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



MIL (\$186.000,00) en tal concepto.-----

- Arme y desarme de cubiertas: PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) por cada servicio; pudiendo totalizar durante la vigencia del contrato la cantidad de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) en tal concepto.-----

- Balanceo de cubiertas: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por cada servicio; pudiendo totalizar durante la vigencia del contrato la cantidad de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en tal concepto.-----

- Reparación de cubiertas: PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) por cada servicio; pudiendo totalizar durante la vigencia del contrato la cantidad de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500,00) en tal concepto.-----

CUARTA: El pago se realizará mensualmente por los servicios efectivamente prestados, para lo cual EL LOCADOR deberá presentar factura tipo "B" o "C", la cual será abonada dentro de los diez (10) días de presentada. Toda obligación en conceptos tributarios, aporte provisionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL LOCADOR.-----

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente a su firma y por el término de DOCE (12) meses.-----

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que tanto el INSTITUTO como EL LOCADOR, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, y con antelación de TREINTA (30) días, no generando por tal acto a ninguna de las dos partes derecho alguno de reclamar o accionar por daños y/o perjuicios. En tales casos, el primero abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad profesional temporal desarrollada. Asimismo el INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y con causa motivada por incumplimiento o mal desempeño del EL LOCADOR, sin antelación de tiempo.-----

SÉPTIMA: Queda prohibido ceder y/o transferir el servicio, permanente o temporariamente y a cualquier título, sin contar con la autorización expresa de EL INSTITUTO.-----

OCTAVA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre LAS PARTES, el presente contrato queda encuadrado en las disposiciones de la Ley Provincial 1015.-----

NOVENA: LAS PARTES reconocen expresamente que en virtud del tipo de contratación efectuada, entre ellas no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral, por lo que toda obligación en conceptos tributarios, de aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad de EL LOCADOR, correrá por exclusiva responsabilidad de éste.

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por
QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2022.06.10 14:36:01
-03'00'

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infuetur.gob.ar

FINDEL
MUNDO
TIERRA DEL FUEGO



Asimismo y por el tipo de contratación dispuesta entre partes el INSTITUTO no debe ni deberá suma alguna a EL LOCADOR por vacaciones o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios personales, etc.-----

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., Distrito Judicial Sur con asiento en la Ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados anteriormente, en donde serán validas todas las notificaciones que las partes cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de del año 2022.-

QUERCIALI
Dante
Gabriel

Firmado digitalmente
por QUERCIALI Dante
Gabriel
Fecha: 2022.06.10
14:36:33 -03'00'

Firmado Electrónicamente por
Director ARRIOLA Gabriela A.E.
IFT

10/06/2022 14:43